
SECCIÓN: J - Estudiante
TÍTULO DE LA POLÍTICA: Tarifas estudiantiles
N° DE ARCHIVO: JN
FECHA: 13 de marzo de 2024

ÍNDICE

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA
 2. DEFINICIÓN DE TARIFA
 3. TARIFAS NO EXIMIBLES
 4. AUTORIDAD PARA COBRAR LAS TARIFAS
 5. LIMITACIONES EN LAS TARIFAS
 6. EXENCIONES DE TARIFAS Y APELACIONES
 7. ALTERNATIVAS EN LUGAR DE LAS TARIFAS
 8. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMACIÓN
 9. DONACIONES VOLUNTARIAS
 10. COBRO DE TARIFAS PENDIENTES DE PAGO
-

1. PROPÓSITO Y FILOSOFÍA

- 1.1. La Constitución de Utah exige que las escuelas públicas de primaria y secundaria sean gratuitas, salvo que el poder legislativo autorice la imposición de tarifas en las escuelas secundarias. La legislatura de Utah ha autorizado las tarifas en las escuelas secundarias y, junto con el Consejo de Educación del Estado de Utah, ha impuesto diversos permisos, restricciones y requisitos relacionados con las tarifas estudiantiles. Esta política se adopta para cumplir la ley y crear un sistema de tarifas destinado a equilibrar un mayor acceso de los estudiantes a las oportunidades educativas con la carga incremental de las tarifas escolares.
- 1.2. La ley de Utah exige que la imposición de cualquier tarifa en las escuelas públicas de primaria o secundaria sea autorizada por el consejo escolar local. Por lo tanto, todas las tarifas impuestas por las escuelas o empleados del Distrito Escolar de Nebo deben ser aprobados primero por el Consejo de Educación del Distrito Escolar de Nebo (el Consejo) y enumerados en el listado de tarifas aplicable. Esta política y los listados de tarifas adjuntos se adoptan para autorizar las tarifas enumeradas en los listados de tarifas y para garantizar que sólo se cobren a los estudiantes las tarifas autorizadas por el Consejo.
- 1.3. Esta política está diseñada además para proporcionar un aviso adecuado a los estudiantes y las familias de las tarifas, la disponibilidad de exención de tarifas y los requisitos de exención de tarifas; para limitar los gastos de los estudiantes; y para proporcionar orientación y procedimientos con respecto a las tarifas impuestas a los estudiantes en el Distrito.

2. DEFINICIÓN DE TARIFA

- 2.1. "Tarifa" se utiliza tal como se define en el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-7-501](#) y significa un cargo, gasto, depósito, alquiler o pago:
 - 2.1.1. independientemente de cómo se denomine, describa, solicite o exija directa o indirectamente el cargo, gasto, depósito, alquiler o pago;
 - 2.1.2. en forma de dinero, bienes o servicios; y

- 2.1.3. que es una condición para la plena participación de un estudiante en una actividad, curso o programa que es proporcionado, patrocinado o apoyado por el Distrito o sus escuelas.
- 2.2. "Tarifa" incluye:
- 2.2.1. algo de valor monetario que implícita o explícitamente se exige o es necesario que el alumno, los padres o la familia proporcionen para que el alumno pueda participar plenamente en la escuela o en una actividad, clase o programa escolar;
 - 2.2.1.1.
 - 2.2.1.2. completar con éxito una clase escolar del grado más alto; o
 - 2.2.1.3. evitar una limitación directa o indirecta a la plena participación en una actividad, clase o programa escolar, incluidas las limitaciones creadas por
 - 2.2.1.3.1. presión de grupo, vergüenza, estigmatización, intimidación o similares; o
 - 2.2.1.3.2. negar o restringir cualquier privilegio que se conceda a cualquier otro estudiante;
 - 2.2.2. dinero o algo de valor monetario recaudado por un estudiante o su familia a través de la recaudación de fondos;
 - 2.2.3. cargos o gastos de una excursión escolar o viaje de actividades, incluidos los gastos de transporte, comida, alojamiento y admisión correspondientes;
 - 2.2.4. pagos efectuados a un tercero que proporciona una parte de una actividad, clase o programa escolar;
 - 2.2.5. cargos o gastos por aula:
 - 2.2.5.1. suministros; o
 - 2.2.5.2. materiales;
 - 2.2.6. cargos o gastos por ropa para actividades escolares; y
 - 2.2.7. una multa distinta de las descritas en la subsección 2.3.2.
- 2.3. "Tarifa" no incluye:
- 2.3.1. un cargo no eximible, tal como se describe en la sección 3
 - 2.3.2. una multa estudiantil por:
 - 2.3.2.1. no devolver una propiedad escolar;
 - 2.3.2.2. perder, malgastar o dañar propiedad privada o escolar por conducta intencionada, descuidada o irresponsable, o como se describe en el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-8-212](#); o
 - 2.3.2.3. uso indebido de la propiedad escolar, incluida una infracción de estacionamiento;
 - 2.3.3. un pago por el desayuno o el almuerzo escolar;
 - 2.3.4. un depósito que es:
 - 2.3.4.1. un compromiso que garantice la devolución de los bienes de la escuela; y

2.3.4.2. reembolsado a la devolución de la propiedad escolar; o

2.3.5. un cargo por seguro, a menos que el seguro sea necesario para que un estudiante participe en una actividad, curso o programa.

3. CARGOS NO EXIMIBLES

De acuerdo con la definición de tarifa que figura en el apartado 2, y especialmente con la descripción que figura en el apartado 2.3 de los cargos que no son parte de las tarifas, a continuación se describen los cargos no eximibles que no constituyen tarifas sujetas a exenciones u otras restricciones establecidas por esta política.

3.1. Un cargo o compra personal discrecional, incluidos

3.1.1. Un cargo por seguro, incluido un plan de protección de dispositivos móviles, a menos que el seguro sea necesario para que un alumno participe en una actividad, clase o programa;

3.1.2. Un cargo por crédito universitario relacionado con la finalización con éxito de una clase de inscripción concurrente o un examen de colocación avanzada; y

3.1.3. Excepto cuando lo solicite o exija el Distrito, un cargo por un artículo personal consumible como una foto de estudiante, anuario, anillo de clase, anuncio de graduación, chaqueta de la escuela o artículo similar. Las escuelas también pueden ofrecer a los padres/tutores la comodidad de comprar ropa de educación física a un precio razonable a través de la escuela. El costo de dicha ropa no se considerará un cargo a menos que el estilo, color o marca de ropa en particular sea requerido por la escuela.

3.2. Un cargo por el reemplazo o reparación de artículos perdidos o dañados por un estudiante.

3.3. La compra discrecional de materiales para un proyecto opcional de clase.

3.3.1. En los cursos relacionados con proyectos, los proyectos necesarios para completar el curso se incluirán en el precio del curso.

3.3.2. Una escuela puede requerir que un estudiante proporcione materiales o pague por un proyecto discrecional adicional si el estudiante elige un proyecto en lugar de, o además de un proyecto de clase requerido.

3.3.3. Los centros evitarán permitir proyectos adicionales de alto costo, especialmente si la autorización de un proyecto discrecional adicional da lugar a que los profesores o compañeros presionen a un alumno para que realice también un proyecto similar de alto costo.

3.3.4. Una escuela no puede exigir a un estudiante que seleccione un proyecto adicional como condición para matricularse, completar o recibir la calificación más alta posible para un curso.

3.4. Se podrá imponer un cargo razonable para cubrir el costo de duplicar las transcripciones de los expedientes de los alumnos cuando dichas transcripciones deban entregarse al alumno o enviarse por correo a las facultades, universidades o lugares de trabajo. No se cobrará por los expedientes académicos que sean necesarios como parte de un traslado a otro centro público o privado de enseñanza primaria o secundaria. Estos gastos no se consideran parte de las tarifas escolares.

3.5. La compra personal discrecional de un artículo disponible para los estudiantes en una máquina expendedora, puesto de comida o tienda escolar no constituye una tarifa.

3.6. Las transacciones con tarjeta de crédito pueden estar sujetas a un recargo. El cargo de conveniencia no constituye una tarifa si los estudiantes y los padres tienen la opción de pagar

en efectivo o con cheque para evitarlo. El cargo de conveniencia puede designarse como un importe fijo en dólares por transacción o como un porcentaje del importe cargado.

- 3.7. La ley federal permite a las escuelas cobrar por la comida o bebida proporcionada como parte del Programa de Nutrición Infantil en las escuelas primarias y secundarias. Los padres pueden presentar una solicitud al Distrito para recibir comidas y leche gratis o a precio reducido de acuerdo con la [Política EF del Distrito Escolar de Nebo, Programas de Nutrición Infantil](#).

4. AUTORIDAD PARA COBRAR LAS TARIFAS

Según la Constitución de Utah, las escuelas públicas de primaria y secundaria deben ser gratuitas, con la salvedad de que el poder legislativo puede autorizar la imposición de tarifas en las escuelas secundarias. La ley de Utah permite el cobro de tarifas según lo descrito en esta sección.

4.1. Escuelas de primaria

- 4.1.1. A efectos de esta política, un alumno de primaria es un alumno matriculado en una escuela que imparte enseñanza a alumnos de jardín de infancia o de los cursos 1ro, 2do, 3ro, 4to ó 5to.
- 4.1.2. Salvo lo dispuesto específicamente en esta sección, la ley de Utah prohíbe el cobro de cargos por cualquier cosa que tenga lugar durante el día escolar regular de un estudiante de primaria, incluyendo pero no limitado a, libros de texto, equipo o suministros de aula, excursiones y asambleas.
- 4.1.3. Las escuelas primarias pueden cobrar cargos por los programas ofrecidos antes o después de las clases o durante las vacaciones escolares. No se podrá cobrar ni solicitar ningún tipo de cargo a un alumno de primaria a menos que dicho cargo haya sido aprobado previamente por el Consejo y figure en la lista de cargos de primaria.
 - 4.1.3.1. Cualquier cargo de este tipo está sujeto a la exención de tarifas previsto en la sección 6 de esta política.
 - 4.1.3.2. Las alternativas a la exención de tarifas no pueden exigirse a los alumnos de primaria.
- 4.1.4. Una escuela primaria o un maestro de escuela primaria puede compilar y proporcionar una lista sugerida de suministros para su uso durante el día escolar regular para que los padres y tutores puedan proporcionarlos de forma voluntaria. Las listas sugeridas deben ir precedidas del siguiente texto:

AVISO: LOS ARTÍCULOS DE ESTA LISTA SE UTILIZARÁN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR NORMAL. PUEDEN TRAERSE DE CASA DE FORMA VOLUNTARIA. EN CASO CONTRARIO, SERÁN PROPORCIONADOS POR LA ESCUELA.

4.2. Escuelas de secundaria

- 4.2.1. Los estudiantes de secundaria son alumnos matriculados en un centro de enseñanza media, secundaria o bachillerato.
- 4.2.2. La ley de Utah permite cobrar tarifas a los estudiantes de secundaria. No se podrá cobrar ni solicitar ningún pago a un estudiante de secundaria a menos que el pago haya sido aprobado previamente por el Consejo y figure en el listado de tarifas de la escuela de enseñanza media, secundaria o bachillerato.
- 4.2.3. Es posible que los alumnos de secundaria deban aportar material escolar. Los suministros para estudiantes son artículos que son propiedad personal de un estudiante que, aunque se utilizan en el proceso de instrucción, también son comúnmente comprados y utilizados por personas no inscritas en la clase o actividad en cuestión y tienen una alta probabilidad de uso regular en actividades distintas de las patrocinadas por la escuela. Los suministros para los estudiantes incluyen:

- 4.2.3.1. lápices;
 - 4.2.3.2. papel;
 - 4.2.3.3. cuadernos;
 - 4.2.3.4. crayones;
 - 4.2.3.5. tijeras;
 - 4.2.3.6. ropa básica para las clases de estilo de vida saludable; y
 - 4.2.3.7. artículos personales o consumibles similares sobre los que el estudiante conserve la propiedad.
- 4.2.4. Los suministros para estudiantes no incluyen los artículos enumerados en la subsección 4.2.3 si la escuela solicita o requiere una marca específica, color o impresión especial con el fin de crear una apariencia uniforme no relacionada con la función básica.
- 4.2.5. Excepto en el caso de los suministros para estudiantes descritos en la subsección 4.2.3, un profesor u otra persona no puede exigir o solicitar a los estudiantes que paguen una tarifa o proporcionen materiales, dinero o cualquier otra cosa de valor, a menos que dicho requisito haya sido aprobado por el Consejo e incluido en el listado de tarifas aplicable. **Ningún tipo de tarifa se considera opcional, y TODAS las tarifas están sujetas a exención de pago conforme a la Sección 6 de esta política.**
- 4.2.6. Ningún profesor, entrenador u otra persona que actúe como representante de la escuela podrá patrocinar un campamento de verano u otra actividad fuera de temporada a menos que los costos estén dentro de los límites aprobados por el Consejo e incluidos en el listado de tarifas aplicable. Las tarifas para las actividades de verano y fuera de temporada están sujetas a los requisitos de exención de la sección 6.
- 4.2.7. Los gastos para uniformes, trajes, ropa y accesorios (que no sean artículos de la vestimenta típica de los estudiantes) que se requieren para la participación en coros, clubes de animación, equipos de ejercicios, equipos atléticos, bandas, orquestas u otros grupos de estudiantes, son cargos que requieren la aprobación de la Junta y están sujetas a exenciones de tarifas.
- 4.2.8. Los gastos de viaje de los alumnos como parte de un equipo escolar, grupo de alumnos u otro viaje aprobado por la escuela son cargos que requieren la aprobación del Consejo y están sujetos a exención de tarifas.
- 4.2.9. Las actividades y competiciones patrocinadas por la Asociación de Actividades de Secundaria de Utah (UHSAA) deben cumplir las restricciones presupuestarias aplicables de la UHSAA.
- 4.3. El Consejo adoptará al menos una vez al año, en una reunión pública programada con regularidad, los listados de tarifas del Distrito, en las que figurarán todas las tarifas aprobadas. Las tarifas aprobadas estarán a disposición de los padres/tutores antes del comienzo de cada curso escolar.

5. LIMITACIONES EN LAS TARIFAS

- 5.1. De conformidad con esta política, se podrán cobrar a los estudiantes tarifas razonables, tal y como figuran en la tabla de tarifas aplicable.
- 5.2. Ningún empleado puede cobrar o solicitar algo de valor monetario a menos que sea aprobado previamente por el Consejo y figure en el listado de tarifas aplicable.

- 5.3. Una tarifa cobrada a un estudiante debe ser igual o inferior al costo real que supone para el distrito la participación del estudiante en la actividad por la que se cobra la tarifa. El cálculo del costo de un programa o actividad no puede incluir el costo de los ingresos perdidos por la exención de tarifas. Un centro escolar no puede utilizar los ingresos recaudados a través de las tarifas para compensar el costo de las exenciones de cargos exigiendo a los alumnos y familias que no califican para beneficiarse de las exenciones de cargos que paguen un importe mayor de la tarifa para cubrir los costos de los estudiantes y familias que califican para beneficiarse de las exenciones de tarifas.
- 5.4. No se podrá suplantar ni subvencionar ningún otro tipo de tarifa, ni se podrá cobrar para cubrir una exención de tarifas.
- 5.5. Cada listado de tarifas adoptado por el Consejo debe incluir lo siguiente:
 - 5.5.1. La cantidad específica de cada cargo;
 - 5.5.2. El importe total que se puede cobrar a un estudiante por cada actividad, clase o programa si se le cobran varios cargos relacionados con una actividad, clase o programa;
 - 5.5.3. Una declaración en la que se haga referencia a la política de exención de tarifas y a la información sobre apelación;
 - 5.5.4. Un plan de gastos para cada tarifa;
 - 5.5.5. Un cargo máximo anual por alumno para participar en todas las actividades. Se incluye todo lo obtenido a través de una recaudación de fondos individual.
- 5.6. Como se indica en el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-7-602](#), el Distrito no puede cobrar un cargo por un libro de texto, salvo lo dispuesto a continuación.
 - 5.6.1. "Libro de texto": material didáctico necesario para participar en una actividad, curso o programa, independientemente del formato del material, e incluye lo siguiente:
 - 5.6.1.1. un libro impreso o páginas impresas de material didáctico, incluido un cuaderno de ejercicios consumible;
 - 5.6.1.2. equipos informáticos, programas informáticos o contenidos digitales; y
 - 5.6.1.3. mantenimiento del material escolar, entendiéndose por tal el costo, pago o gastos relacionados con el almacenamiento, reparación o mantenimiento del material escolar en buenas condiciones de funcionamiento. El mantenimiento del material escolar no incluye el costo relacionado con la sustitución al final de su vida útil.
 - 5.6.2. A pesar de la prohibición general de cobrar un cargo por los libros de texto, el distrito puede cobrar un cargo por un libro de texto utilizado para una inscripción concurrente o curso de colocación avanzada. La tarifa de un curso de matrícula simultánea o de colocación avanzada es renunciable en virtud de la sección 6.

6. EXENCIONES DE TARIFAS Y APELACIONES

- 6.1. Se eximirá del pago de cuotas a los estudiantes que reúnan los requisitos para ello conforme a la legislación de Utah. A discreción del director, se podrá eximir del pago de tarifas por otros motivos. Un estudiante puede optar a una exención de tarifas si se da alguna de las siguientes circunstancias. La comprobación de la admisibilidad debe realizarse como se indica a continuación.
 - 6.1.1. Ingreso. Un estudiante es elegible si los ingresos de la familia no superan el nivel establecido en virtud del [CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH § R277-407-11](#). A menos que el Superintendente de Instrucción del Estado establezca lo contrario, el nivel de ingresos para tener derecho a la exención de tarifas es el mismo que el de las comidas

gratuitas en virtud del Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayunos Escolares. Los ingresos deberán acreditarse mediante la declaración del impuesto sobre la renta o talones de pago actuales.

- 6.1.2.** SSI. Un estudiante es elegible si el estudiante recibe Seguridad de Ingreso Suplementario para niños con discapacidades (SSI) bajo el [Título XVI de la Ley Federal del Seguro Social](#) y sus regulaciones de implementación que se encuentran en la norma [20 CFR Parte 416](#). El SSI es una prestación administrada a través de la Administración de la Seguridad Social (SSA) que proporciona pagos a niños discapacitados que cualifiquen y pertenezcan a familias con bajos ingresos. La verificación debe realizarse mediante una carta de verificación de prestaciones de la SSA.
- 6.1.3.** TANF. Un estudiante es elegible si la familia está recibiendo Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) en virtud del [Título IV de la Ley Federal de Seguridad Social](#) y sus reglamentos de aplicación que se encuentran en la norma [45 CFR Parte 260](#). TANF (anteriormente conocido como Ayuda a Familias con Hijos Dependientes, o AFDC), es un programa que proporciona asistencia mensual en efectivo a familias de bajos ingresos con hijos menores de 18 años a través del Departamento de Servicios de Fuerza Laboral de Utah. La verificación debe proporcionarse en forma de copia (incluida una copia electrónica o una captura de pantalla) de la determinación de elegibilidad de la familia o del estado de elegibilidad del Departamento de Servicios de la Fuerza Laboral de Utah que cubra el período para el que se solicita una exención de tarifa.
- 6.1.4.** SNAP. Un estudiante es elegible si la familia está recibiendo beneficios del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) bajo la [Ley Federal de Alimentos, Conservación y Energía de 2008](#) y sus reglamentos de aplicación que se encuentran en la norma [7 CFR Parte 271](#). SNAP (antes conocido como cupones de alimentos) es un programa federal administrado por el Servicio de Alimentación y Nutrición del Departamento de Agricultura de EE.UU. que proporciona prestaciones nutricionales para complementar el presupuesto alimentario de las familias con bajos ingresos. A nivel estatal, se administra a través del Departamento de Servicios de Mano de Obra de Utah. La verificación debe proporcionarse en forma de copia (incluida una copia electrónica o una captura de pantalla) de la determinación de elegibilidad de la familia o del estado de elegibilidad del Departamento de Servicios de la Fuerza Laboral de Utah que cubra el período para el que se solicita una exención de tarifa.
- 6.1.5.** Cuidado de crianza. Un estudiante es elegible si el estudiante está en cuidado de crianza a través de la División de Servicios para Niños y Familias (DCFS). La verificación debe ser proporcionada en forma de una copia del formulario de admisión del joven en el cuidado, carta de inscripción de la escuela, o ambos proporcionados por un trabajador del caso DCFS o el Departamento de Justicia Juvenil de Utah.
- 6.1.6.** Custodia del Estado. Un estudiante es elegible si está bajo custodia del Estado. La verificación debe ser proporcionada en forma de una copia del formulario de admisión del joven en el cuidado, carta de inscripción de la escuela, o ambos proporcionados por un trabajador del caso DCFS o el Departamento de Justicia Juvenil de Utah.
- 6.1.7.** Falta de hogar. Un estudiante es elegible si el estudiante ha sido identificado como persona sin hogar según lo definido por la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, [42 USC 119](#), de acuerdo con los procedimientos que se encuentran en la [Política JECC del Distrito Escolar de Nebo, *Estudiantes en Situación de Falta de Hogar*](#).
- 6.1.8.** Discreción del Director. Si una familia tiene una emergencia financiera causada por la pérdida del trabajo, una enfermedad grave u otra pérdida sustancial de ingresos fuera del control de la familia, el director de la escuela puede proporcionar una exención de tarifa, incluso si no se cumplen otros criterios de elegibilidad. La verificación podrá realizarse en función de la situación.

- 6.2.** Los padres/tutores pueden, a su discreción, solicitar exenciones parciales de las tarifas. Estas solicitudes se tramitarán de la misma manera que las solicitudes de exención de todas las tarifas. A menos que los padres/tutores hayan solicitado específicamente una exención parcial de las tarifas, todas las tarifas deben ser eximidas para los estudiantes elegibles.
- 6.3.** Todas las solicitudes de exención de tarifas deben tratarse de forma confidencial y sin imponer cargas indebidas al estudiante o a la familia.
- 6.4.** Administrador de exenciones de tarifas
 - 6.4.1.** El director de cada escuela designará al menos a un administrador (director, subdirector o decano de estudiantes) para que actúe como "Administrador de exención de tarifas". La persona designada deberá:
 - 6.4.1.1.** estar formado y conocer y comprender las tarifas escolares, el proceso de exención de tarifas y la legislación sobre protección de datos de los estudiantes; y
 - 6.4.1.2.** trabajar en un entorno adecuado para facilitar conversaciones y documentos confidenciales.
 - 6.4.2.** El Administrador de exenciones de tarifas será responsable de:
 - 6.4.2.1.** revisar las solicitudes de exención de tarifas y los documentos de verificación;
 - 6.4.2.2.** conceder o denegar las solicitudes de exención de tarifas;
 - 6.4.2.3.** recopilar todos los registros y mantener los documentos de exención de tarifas de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA); y
 - 6.4.2.4.** información sobre la exención de tarifas.
 - 6.4.3.** La información de contacto del administrador de la exención de cuotas estará disponible en el sitio web de la escuela junto con otra información sobre las tarifas escolares y en los materiales de inscripción de los estudiantes.
 - 6.4.4.** Un estudiante no puede colaborar en el proceso de aprobación de la exención de tarifas.
- 6.5.** Un padre/tutor puede solicitar una exención de cuotas presentando una [Solicitud de Exención de Tarifas](#) al administrador de exenciones de tarifas. Los formularios de solicitud deben ponerse a disposición de todos los padres y tutores antes del comienzo de cada curso escolar y también deben estar disponibles en el sitio web de cada centro. La documentación para verificar la elegibilidad debe proporcionarse según lo descrito en la subsección 6.1.
 - 6.5.1.** Un estudiante que haya presentado una [Solicitud de exención de tarifas](#) no está obligado a pagar ninguna tarifa mientras el administrador de la escuela estudia la solicitud.
 - 6.5.2.** La aprobación o denegación de las solicitudes será determinada por el administrador de la escuela basándose en las directrices establecidas por el estado de Utah y el gobierno federal. El administrador informará de la decisión al alumno y a sus padres/tutores. Si la solicitud es denegada, el administrador de la escuela proporcionará a los padres/tutores un [Formulario de Decisión y Apelación](#). El formulario explicará la razón por la que se denegó la solicitud y cómo apelar la decisión. Si un padre/tutor apela la denegación de la exención de tarifas, no será necesario abonar la cuota hasta que se resuelva la apelación. El formulario de decisión y apelación también estará a disposición del público en el sitio web de cada escuela.

- 6.5.3.** Toda la información relacionada con la solicitud, incluido el hecho de que un alumno o sus padres hayan solicitado una exención, se mantendrá confidencial. El proceso de solicitud de exención de tarifas no tendrá indicadores visibles que puedan conducir a la identificación de los solicitantes de exención de tarifas. Tras la aprobación o denegación definitiva de la solicitud de exención de tarifas, la documentación de elegibilidad se devolverá a los padres o se destruirá. La escuela conservará un registro de la solicitud en sí (las cuotas que se solicitan para la exención) y de la declaración de tarifas (las tarifas a las que se ha renunciado) hasta cuatro (4) años después de que el estudiante haya dejado el Distrito y luego los destruirá. Consulte la [División de Archivos y Servicio de Registros de Utah, Calendario General de Retención, GRS-1522](#).
- 6.5.4.** La documentación de exención de tarifas puede ser requerida en cualquier momento por la escuela, o un padre puede solicitar la revisión por causa justificada. Las escuelas pueden transferir información sobre la exención de tarifas a otras escuelas a las que los estudiantes avancen o se transfieran.
- 6.6.** Los alumnos que sean elegibles para la exención de tarifas deben poder inscribirse y participar plenamente en cualquier clase o actividad patrocinada por la escuela, independientemente de si es durante el día regular de clases o después de clases o durante el verano, sin tener que pagar una tarifa. Las tarifas "no eximibles" u "opcionales" no existen.
- 6.6.1.** Los programas de educación del conductor patrocinados por la escuela son elegibles para la exención de tarifas. Las cuotas pagadas al Departamento de Vehículos de Motor NO son elegibles para la exención, pero cualquier cuota requerida como parte del curso debe ser eximida para los estudiantes elegibles. Las tarifas de los programas de educación vial impartidos por un programa educativo comunitario no están sujetas a exención.
- 6.6.2.** El costo del alquiler de la toga y el birrete de graduación es una tarifa renunciable.

7. ALTERNATIVAS EN LUGAR DE LAS TARIFAS

- 7.1.** Las escuelas del Distrito Escolar de Nebo pueden ofrecer alternativas a la exención de tarifas para los estudiantes de secundaria que no son elegibles para la exención de tarifas pero que aún necesitan ayuda con sus tarifas. Las alternativas a la exención de tarifas no pueden exigirse a los estudiantes.
- 7.1.1.** Entre las alternativas a la exención de las tarifas escolares pueden figurar cosas como un requisito razonable de tutoría de otros estudiantes, trabajo de custodia u otro servicio en la escuela. Los requisitos de servicio escolar o comunitario y las actividades de recaudación de fondos deben ser apropiados para la edad, condición física y madurez del alumno, y deben realizarse de tal manera que los alumnos no se vean sometidos a situaciones embarazosas, ridículas o humillantes. Además, los requisitos de servicio escolar o comunitario y las actividades de recaudación de fondos deben evitar cargas excesivas para los alumnos y las familias y tener debidamente en cuenta las necesidades educativas y de transporte del alumno, así como otras responsabilidades.
- 7.1.2.** Las escuelas no pueden exigir pagos a plazos, pagarés u otros planes de pago aplazado en lugar de la exención de tarifas. Las escuelas pueden permitir a los padres/tutores, si así lo solicitan, pagar las tarifas a plazos durante un período de tiempo, pero no pueden exigirlo.

8. APROBACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMACIÓN

- 8.1.** El Consejo revisará y aprobará anualmente esta política y el listado de tarifas para el próximo curso escolar.
- 8.1.1.** El examen y la aprobación deben tener lugar en una reunión ordinaria del Consejo.

- 8.1.2.** Además de los requisitos de notificación que se encuentran en la [Política BD del Distrito Escolar de Nebo, Reuniones del Consejo de Educación](#), la notificación de las reuniones en las que se discutirá o aprobará esta política incluirá la notificación a los padres y estudiantes utilizando la misma forma de comunicación utilizada regularmente por el Distrito para comunicarse con los padres.
- 8.1.3.** Antes de que el Consejo apruebe la política y los listados de tarifas, los miembros del público deben tener la oportunidad de hacer comentarios sobre los listados de tarifas propuestos durante al menos dos reuniones del Consejo. Se anima a los miembros del público a participar en el desarrollo de la política y de los listados de tarifas, tal y como se indica en el orden del día de cada reunión del Consejo.
- 8.2.** La política aprobada y los listados de tarifas se pondrán a disposición de cada estudiante y padre. Estarán disponibles en el sitio web de cada escuela y se incluirán en el material de inscripción.
- 8.3.** La política aprobada y los listados de tarifas se pondrán a disposición en español. Si el primer idioma de un estudiante o de sus padres es un idioma que no sea inglés o español, un administrador de la escuela se pondrá en contacto con los padres y proporcionará servicios de traducción o interpretación de acuerdo con la [Política ABA del Distrito Escolar de Nebo, Participación de los Padres](#), para ayudar a los padres a entender la política y las tarifas.
- 8.4.** El Distrito proporcionará formación anual a los empleados sobre esta política y los listados de tarifas, específicos para la función laboral de cada empleado.

9. DONACIONES VOLUNTARIAS

- 9.1.** De acuerdo con la [Política KABA del Distrito Escolar de Nebo, Donaciones](#), el personal de la escuela puede pedir a los padres u otros adultos donaciones generales de útiles escolares, equipo o dinero. Sin embargo, ningún empleado puede exigir donaciones. Del mismo modo, ningún empleado puede revelar los nombres de los estudiantes cuyos padres han o no han hecho donaciones, excepto que un administrador puede optar por reconocer una donación a través de los medios permitidos por la [Política KACA del Distrito Escolar de Nebo, Restricciones de Publicidad Escolar](#). Ningún niño podrá ser penalizado por no hacer un donativo.
- 9.2.** Excepto según lo permitido por la [Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, Actividades Escolares de Recaudación de Fondos](#), los empleados no pueden solicitar donaciones de los estudiantes y no pueden solicitar una donación en relación con una actividad, clase o programa que es proporcionado, patrocinado o apoyado por el Distrito o sus escuelas.

10. COBRO DE TARIFAS PENDIENTES DE PAGO

- 10.1.** Como se describe más detalladamente en la [Política JNA del Distrito Escolar de Nebo, Cobro de Cuotas Estudiantiles en Mora](#), las escuelas pueden seguir métodos razonables para cobrar las tarifas, incluyendo agencias de cobro, reclamos menores y oportunidades para trabajar por exenciones. Las escuelas no pueden retener o reducir las calificaciones, créditos, boletines de calificaciones, expedientes académicos o diplomas para hacer cumplir el pago de la tarifa.
- 10.2.** A un estudiante se le puede negar la oportunidad de participar en las ceremonias de graduación debido a cuotas pendientes o cargos no exonerables.
- 10.3.** Una escuela puede retener los registros de un estudiante que deliberadamente daña la propiedad de la escuela de acuerdo con el [CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-8-212](#).

ANEXOS

Listado de tarifas de la escuela preparatoria del Distrito Escolar de Nebo 2024-2025
Listado de tarifas de la escuela secundaria del Distrito Escolar de Nebo 2024-2025
Listado de tarifas de la escuela intermedia del Distrito Escolar de Nebo 2024-2025
Listado de tarifas de la escuela primaria del Distrito Escolar de Nebo 2024-2025
Listado de tarifas del Distrito Escolar de Nebo: Formato del plan de gastos 2024-2025

REFERENCIAS

[Ley McKinney-Vento de ayuda a las personas sin hogar, 42 USC 119](#)
[Ley de Alimentos, Conservación y Energía, 7 CFR Parte 271](#)
[Ley del Seguro Social, Título XVI, 20 CFR Parte 416](#)
[Ley del Seguro Social, Título IV, 45 CFR Parte 260](#)
[Constitución de Utah, Artículo X, Sección 2](#)
[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO § 53G-8-212](#)
[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO §§ 53G-7-501 al 505](#)
[CÓDIGO DE UTAH COMENTADO §§ 53G-7-601 al 606](#)
[CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE UTAH § R277-407](#)
[División de Archivos y Servicio de Registros de Utah, Calendario General de Retención, GRS-1522](#)
[Política ABA del Distrito Escolar de Nebo, *Participación de los padres*](#)
[Política BD del Distrito Escolar de Nebo, *Reuniones del Consejo de Educación*](#)
[Política EF del Distrito Escolar de Nebo, *Programas de Nutrición Infantil*](#)
[Política JECC del Distrito Escolar de Nebo, *Estudiantes sin hogar*](#)
[Política JNA del Distrito Escolar de Nebo, *Cobro de cuotas de estudiantes en mora*](#)
[Política KABA del Distrito Escolar de Nebo, *Donaciones*](#)
[Política KAC del Distrito Escolar de Nebo, *Actividades Escolares de Recaudación de Fondos*](#)
[Política KACA del Distrito Escolar de Nebo, *Restricciones a la Publicidad Escolar*](#)

FORMULARIOS

[Solicitud de exención de tarifa](#)
[Decisión de exención de tarifas y formulario de apelación](#)
[Formulario de acuerdo de servicio, verificación y apelación](#)

HISTORIAL

Revisado el 13 de marzo de 2024 – se actualizaron las definiciones; se introdujeron cambios técnicos; se ajustaron determinadas cuotas.

Revisado el 8 de marzo de 2023 – se actualizó la redacción de la Norma 403 sobre cursos relacionados con proyectos; se introdujeron cambios técnicos; se aumentaron determinadas cuotas de acuerdo con los cambios introducidos en las políticas conexas sobre recaudación de fondos y viajes de estudiantes.

Revisado el 13 de julio de 2022 – se reestructuraron las tarifas en respuesta a una auditoría del USBE.

Revisado el 9 de marzo de 2022 – ningún cambio en el cuerpo de la política; se actualizaron y añadieron determinadas cuotas al listado de tarifas.

Revisado el 10 de marzo de 2021 – se suprimió la referencia al 6º curso en las escuelas primarias; se revisó la descripción de los pagos no renunciables; se introdujeron cambios técnicos; se actualizaron los listados de tarifas.

Revisado el 11 de marzo de 2020 - se integraron las recomendaciones de la política modelo del USBE, incluyendo la ampliación del propósito y la filosofía, la descripción más específica del cálculo de las tarifas, la eliminación del requisito de alternativas a las exenciones de tarifas, la identificación del administrador de exenciones de tarifas y la aclaración del proceso de solicitud de exención de tarifas; se actualizaron los listados de tarifas, incluyendo la creación de un listado de escuelas medias; se añadió un plan de gastos.

Revisado el 12 de junio de 2019 – se aumentaron algunas tarifas de secundaria para tener en cuenta la supresión del paquete de jugadores.

Revisado el 8 de mayo de 2019 – se cambió el título de "Tarifas de estudiantes de primaria y secundaria" a simplemente "Tarifas de estudiantes"; se actualizó de acuerdo con el reglamento R277-407 (marzo de 2019) y HB250 (2019); se modificaron las tarifas en las listas de tarifas.

Revisado el 9 de mayo de 2018 – se actualizaron las citas del Código de Utah según la recodificación de 2018; se actualizó la retención de la solicitud de exención de tarifas; se realizaron cambios técnicos.

Revisado el 10 de mayo de 2017 – se hace referencia a la Política JNA; se añadió la tarifa de materiales de inmersión dual; se aumentaron ciertas tarifas.

Revisado el 13 de abril de 2016 – se añadieron las tarifas de inmersión en chino, club de artes y Smart with Art al horario de primaria; se aclaró la tarifa de CTE en el horario de secundaria; se combinó la tarifa del coro y se añadió la guardia de invierno/grupo de percusión al horario de secundaria; se aumentaron algunas tarifas.

Revisado el 15 de abril de 2015 – se añadió STEM al horario de primaria; se aumentaron algunas tarifas; se introdujeron cambios técnicos.

Revisado el 11 de febrero de 2015 – se eliminaron algunas explicaciones entre paréntesis de los horarios; se añadió un plan de protección de dispositivos móviles a los horarios de secundaria y bachillerato.

Revisado el 12 de noviembre de 2014 – se añadió el programa 4-H a los horarios de secundaria y primaria; se añadió el alquiler de instrumentos musicales a los horarios de primaria; se señalaron algunas tarifas como máximas.

Revisado el 9 de julio de 2014 – se añadió que el cargo de conveniencia por transacciones con tarjeta de crédito no es una tarifa.

Revisado el 16 de abril de 2014 – se clarificó los paquetes de jugadores; se añadió la infracción de estacionamiento al horario de la escuela secundaria; se añadió la citación por absentismo escolar y se reagruparon ciertas actividades para la cuota de participación en los horarios de la escuela secundaria y de la escuela preparatoria; se aumentaron ciertas tarifas.

Revisado el 10 de abril de 2013 – se revisaron y renombraron numerosas tarifas de todos los listados de tarifas; se aumentaron algunas tarifas.

Revisado el 4 de abril de 2012 – se revisaron, renombraron, añadieron y suprimieron determinadas tarifas; se aumentaron determinadas tarifas.

Revisado el 14 de 2011 – se añadió la tarifa de piscina; se suprimió la tarifa de exploración científica; se introdujeron cambios técnicos.

Revisado el 6 de abril de 2011 – se incrementaron ciertas tarifas.

Revisado el 12 de mayo de 2010 – se incrementaron algunas tarifas; se reagruparon las actividades extraescolares en el horario de secundaria.

Revisado el 13 de mayo de 2009 – se añadieron tarifas de laboratorio de ciencias al horario de secundaria.

Revisado el 14 de mayo de 2008 – se añadieron múltiples tarifas a los horarios de secundaria y bachillerato.
